

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Recurso Extraordinario de Revisión
Demandante: Nicolás Ernesto Castaño García
Demandada: Ana Julia Riveros Mendoza
Radicado: 11001-22-10-000-2022-00554-00

Como quiera que la parte demandante no procedió dentro del término de 30 días, concedido en auto del 25 de noviembre de 2022, conforme el art. 317 del C.G.P., a acreditar la notificación de la señora Ana Julia Riveros Mendoza, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de la mencionada norma que consagra "*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas*", se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO por desistimiento tácito la presente acción extraordinaria de revisión de NICOLÁS ERNESTO CASTAÑO GARCÍA contra ANA JULIA RIVEROS MENDOZA.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas al demandante. Como agencia en derecho la suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO. – ARCHIVAR oportunamente el presente expediente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado